

Documento

**Conpes**

---

**3053**

República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación

**Reducción del monto distribuido por Participación en los  
Ingresos Corrientes de la Nación para la vigencia 1999,  
contenido en el documento Conpes Social 3024/99**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
DNP: UDT

Versión aprobada

**CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ**

Santa Fe de Bogotá, D.C., Noviembre 03 de 1999

El presente documento somete a consideración del CONPES una reducción en la distribución territorial de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN), para la vigencia 1999, aprobada mediante el documento Conpes Social 3024 de 1999. Este ajuste se realiza considerando lo dispuesto en el Decreto 2002 de 1999, mediante el cual se efectúa una reducción en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 1999.

## **I. ANTECEDENTES**

A partir del ajuste a los Ingresos Corrientes de la Nación para 1999, la reducción total a los valores presupuestados por concepto de la participación de los municipios y los resguardos indígenas en los ingresos corrientes de la Nación –PICN- establecida en el Decreto 2022 de octubre de 1999, del cual se anexa copia, asciende a \$326.928,1 millones. De acuerdo con esto, la PICN definitiva a distribuir en 1999 pasa de \$3'269.281 millones a \$2'942.352,9 millones.

## **II. PROPUESTA DE REDUCCION DE LA PARTICIPACION TERRITORIAL EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION.**

Con base en el nuevo monto de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación para 1999, se aplican los mismos criterios de distribución territorial utilizados para la distribución inicial de dicho año, de conformidad con las disposiciones del Acto Legislativo # 1 de 1995 y el artículo 24 de la Ley 60 de 1993. El ajuste se presenta a nivel de cada una de las entidades territoriales beneficiarias: municipios y resguardos indígenas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 258 de 1999, a los municipios afectados por el terremoto del pasado 25 de enero de 1999, mencionados en los Decretos 195 y 223 de 1999 (28 en total), se les giró el 90% de los recursos de la participación asignada en el documento CONPES Social 3024 del presente año, aforados en la Ley del Presupuesto General de la Nación de la presente vigencia. Una vez aplicada la reducción de los ingresos corrientes y

efectuado la liquidación con el nuevo valor, el monto que le corresponde a estos municipios es igual al valor girado en el primer semestre de 1999. En consecuencia, a los municipios del eje cafetero, enunciados en las normas citadas, ya se les giró la totalidad de los recursos correspondientes a la presente vigencia, incluido el 10% de la reserva de que trata el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 60 de 1993.

Los resultados de esta redistribución a nivel consolidado por departamento y discriminado por municipio y por resguardo se presentan en los anexos 1 y 2, respectivamente.

### **III. RECOMENDACIONES**

El DNP recomienda al CONPES:

1. Aprobar el ajuste realizado a la distribución territorial de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación 1999, en cumplimiento del Decreto 2022 de 1999.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda realizar los trámites presupuestales necesarios, de acuerdo con los lineamientos del presente documento, para la ejecución y giro de los recursos de la participación de los municipios y resguardos indígenas en los ingresos corrientes de la Nación, para la vigencia 1999.
3. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a las entidades territoriales el valor ajustado de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación para 1999.